

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.



SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Exceptuándose de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros ó Ilmos. Sres. Directores generales de la Administracion pública.
- 2.ª Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporacion ó dependencia de la Administracion Civil de donde procedan.
- 3.ª Ordenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitan general del distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Jueces de primera instancia y demás autoridades militares judiciales de la provincia.
- 4.ª Ordenes y disposiciones de los Sres. Administrador Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demás dependencias de la Administracion económica provincial
- 5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad ó Corporacion de quien procedan.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

(Gaceta del 19 de Diciembre.)

Ministerio de Hacienda.

D. FRANCISCO SERRANO Y DOMINGUEZ, Regente del Reino por la voluntad de las Cortes Soberanas; á todos los que las presentes vieren y entendieren, salud: Las Cortes Constituyentes de la Nacion española, en uso de su soberanía, decretan y sancionan lo siguiente:

Artículo único. Se declaran sin derecho á desempeñar destinos y funciones públicas y al percibo de haberes de retiro, cesantía y jubilacion á todos los que no hayan jurado la Constitucion, ó no acrediten haberlo verificado en el término de un mes y ante las Autoridades competentes.

De acuerdo de las Cortes Constituyentes se comunica al Regente del Reino para su promulgacion como ley.

Palacio de las Cortes nueve de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve. = Nicolás María Rivero, Presidente. = Manuel de Llano y Pérsi, Diputado Secretario. = El Marqués de Sardoal, Diputado Secretario. = Julian Sanchez Ruano, Diputado Secretario. = Francisco Javier Carratalá, Diputado Secretario.

Por tanto:

Mando á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas de cualquier clase y dignidad, que lo guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar en todas sus partes.

Dado en Madrid á diez y ocho de

Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve. = Francisco Serrano. = El Ministro de Hacienda, Laureano Figuerola.

SEGUNDA SECCION.

NUM. 64.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Circular.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la captura de Teodoro Martinez Rubio, cuyas señas se expresan á continuacion, y caso de ser habido le pondrán á disposicion del Alcalde de Becilla de Valderaduey.

Valladolid 16 de Enero de 1870. = El Gobernador, José Gomez Diez.

Señas.

Edad 11 años, estatura regular, ojos negros, cara larga, nariz afilada.

NUM. 70.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Circular.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca de las alhajas y efectos que se expresan á continuacion, robadas de la Iglesia de Vitoria, y caso de ser habidas las pondrán á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Peñafiel, así como las personas en cuyo poder se hallen.

Valladolid 16 de Enero de 1870. = El Gobernador, José Gomez Diez.

Efectos robados.

Un copon con su cruz todo de plata de peso de diez y siete onzas y tres ochavas: una caja de reserva con su cruz toda de plata que pesaba cinco onzas menos una ochava: un cáliz de plata, que en un principio estaba sobredorado y ahora plateado, cuyo peso era de diez y nueve onzas incluyendo la cucharilla: una patena de plata como de peso de dos y media á tres onzas: una alba en mediano uso: un roquete que servia para la administracion de Sacramentos: una sotana de paño negro para el uso del sacristan: cinco pares de corporales con sus hijuelas: tres amitos de hilo en buen uso: dos cartinillas de sagrario: un pelo negro de seda del Santo Cristo: dos sabanillas de altar: de sesenta á ochenta reales en dinero de los responsos y de diez y seis á veinte del cepillo de las Animas.

TERCERA SECCION.

NUM. 71.

Don Aniceto Carande, Juez de primera instancia de esta villa de Saldaña y su partido.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Miguel Hernandez Rosa (a) Paraguas, natural de Zaragoza, vecino de Valladolid, viudo, tratante en caballerías, contra quien estoy siguiendo causa criminal por hurto de una caballería menor á Victoriano Rios, vecino de Villambroz, para que se presente en la cárcel pública de esta villa á responder de los cargos que contra él resultan, pues de no hacerlo en el término de nueve dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, le parará el perjuicio á que diera lugar.

Dado en Saldaña á doce de Enero de mil ochocientos setenta. = Aniceto Carande.

Don Pedro del Castillo y Perez, Juez de primera instancia de esta villa de Tordesillas y su partido.

Hago saber á Antonio y Ceferino Poncela Llorente, vecinos que fueron de Marzales y cuyo paradero se ignora, que á instancia de Don Francisco Jofre de Villegas, vecino de la ciudad de Valladolid y en virtud de exhorto del Juzgado de primera instancia del distrito de la Plaza de la misma se ha requerido á José María, Bernabé, María Cruz, Marcela y María Poncela Llorente y Eustaquio Alonso, vecinos de dicho Marzales, Emeterio Ortega, que lo es de Villalár y Benito Casado de Torrelobaton, como interesados en las operaciones de division de bienes por fallecimiento de Doña Manuela Poncela, que de la herencia que corresponda al Antonio y Ceferino retengan preventivamente en su poder sin entregar á estos los bienes necesarios á cubrir la suma de trescientos doce escudos y el diez por ciento anual desde el dia primero de Setiembre de mil ochocientos sesenta y ocho.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia, para que llegue á conocimiento de dichos dos sujetos.

Dado en Tordesillas á catorce de Enero de mil ochocientos setenta. = Pedro del Castillo y Perez. = Ildefonso Ferrin.

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SECCION 3.^a—NEGOCIADO DE CONTRIBUCIONES.

Compliendo lo dispuesto en el artículo 16 de la instrucción de 3 de Diciembre último, la Delegación del Banco de España en esta provincia, publica en este mismo número del *Boletín* el anuncio de los días del mes de Febrero próximo en que ha de estar abierta en cada pueblo la recaudación del tercer trimestre de las contribuciones del mismo, en el año actual.

Igual anuncio se fijará en todos los pueblos, á fin de que cumplidas así en esa parte las prescripciones de la ley, obtengan respectiva garantía los intereses de la Hacienda y los de los contribuyentes.

Pero como la Administración aspira á evitar á estos si la es posible, hasta los perjuicios que por error de inteligencia pudieran irrogárseles, no solo invita á los Sres. Alcaldes para que reproduzcan la parte necesaria de dicho anuncio en su respectivo distrito municipal, cuantas veces lo estimen conveniente por medio de edicto ó pregones, sino que se cree en el deber de hacer las advertencias siguientes:

1.^a El pago para el plazo del actual trimestre de la contribución, se entiende legalmente vencido en los días del uno al cinco del mes de Febrero próximo.

2.^a En los pueblos en donde la recaudación comienza el día 1.^o según el anuncio citado, deberá por consiguiente permanecer abierta dichos cinco días, sin que pueda autorizarse el apremio de primer grado contra los morosos, hasta el día seis siguiente.

3.^a En los demás pueblos en que la recaudación ha de comenzar después del día cinco, estará solo abierta los días que respectivamente se marcan en el anuncio citado.

Pero la relación de descubiertos, para los efectos del apremio de primer grado se podrá ex pedir por la recaudación el día siguiente al último de los señalados para hacer la cobranza en el pueblo respectivo, puesto que entendiéndose vencido el plazo para el pago del uno al cinco del mes, y anunciando desde ahora los tres ó cuatro días posteriores á ese vencimiento en que la recaudación ha de estar abierta, se cumplen así estrictamente los preceptos de la ley, (artículos 16 y 19 de la Instrucción de 3 de Diciembre último) inserta en los *Boletines oficiales* de la provincia, de los días 12 y 14 del propio mes.

4.^a Resultando en el anuncio que hace la Delegación del Banco de España el señalamiento de los días en que la recaudación ha de estar abierta en todos y cada uno de los pueblos de la provincia; y habiéndose de fijar dicho anuncio en todos esos pueblos, los contribuyentes que lo sean en distritos municipales fuera del de su domicilio, están obligados, solo á virtud del anuncio citado, á concurrir al pueblo en donde deban verificar el pago de su contribución, en cualquiera de los días que ha de estar abierta la cobranza en él.

5.^a Y por último, siendo obligatorio para el Banco de España, el admitir el pago de la contribución de cualquier contribuyente en el pueblo que á este convenga, si al efecto lo reclama con oportunidad de sus delegados en las capitales de provincia, la Administración encarga que dichas reclamaciones se hagan por su conducto, á fin de comunicar á la recaudación las órdenes necesarias.

Los Sres. Alcaldes se servirán acusar recibo de esta circular, y darla la mayor publicidad posible.

Valladolid 19 de Enero de 1870.—El Jefe económico, Teodomiro Collazo.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

AÑO ECONOMICO DE 1869.—70.

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 16 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, relativa al modo de proceder para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública, se invita á los Sres. contribuyentes de los pueblos que á continuación se expresan, se sirvan verificar el pago de sus respectivas cuotas correspondientes al tercer trimestre del corriente año económico, en el sitio de costumbre y días que á dicho fin se señalan.

PUEBLOS.	DIAS.
Aguilár de Campos.	9, 10, 11, 12 y 13
Barcial de la Loma.	23, 24 y 25
Becilla de Valderaduey.	1, 2, 3, 4 y 5
Bolaños.	10, 11 y 12
Bustillo de Chaves.	15, 16 y 17
Cabezón de Valderaduey.	10, 11 y 12
Castrobol.	6, 7 y 8
Castroponce.	10, 11 y 12
Ceinos.	15, 16 y 17
Cuenca de Campos.	7, 8, 9 y 10
Fontihoyuelo.	22, 23 y 24
Gatón de Campos.	22, 23 y 24
Herrín de Campos.	11, 12, 13 y 14
Mayorga.	1, 2, 3, 4 y 5

PUEBLOS.	DIAS.
Melgar de Abajo.	7, 8 y 9
Melgar de Arriba.	1, 2, 3, 4 y 5
Monasterio de Vega.	11, 12 y 13
Quintanilla del Molár.	21, 22 y 23
Roales.	18, 19 y 20
Sahelices.	15, 16 y 17
Santervás de Campos.	20, 21 y 22
La Unión.	1, 2, 3, 4 y 5
Urones de Castroponce.	13, 14 y 15
Valdunquillo.	6, 7 y 8
Vega de Ruiponce.	17, 18 y 19
Villabarúz.	19, 20 y 21
Villacarralón.	14, 15 y 16
Villacid de Campos.	18, 19 y 20
Villacreces.	19, 20 y 21
Villafrades.	25, 26 y 27
Villagomez.	7, 8 y 9
Villalán.	6, 7 y 8
Villalba de la Loma.	13, 14 y 15
Villalon.	1, 2, 3, 4 y 5
Villanueva de la Condesa.	18, 19 y 20
Villavicencio.	1, 2, 3, 4 y 5
Zorita de la Loma.	23, 24 y 25
Valoria la Buena.	1, 2, 3, 4 y 5
San Martín de Valvení.	6 y 7
Cabezón.	8 y 9
Castro nuevo.	10 y 11
Piña de Esgueva.	12 y 13
Villanueva de los Infantes.	14 y 15
Olmos de Esgueva.	16 y 17
Villarmentero.	18 y 19
Esguevillas.	1, 2, 3, 4 y 5
Villafuerte.	6 y 7
Castrillo de Tejeriego.	8 y 9
Villavaquerín.	10 y 11
Alaejos.	1, 2, 3, 4 y 5
Torrecilla de la Orden.	6, 7, 8 y 9
Nava de la Libertad.	10, 11, 12, 13 y 14
Sieteiglesias.	1, 2, 3, 4 y 5
Fresno el Viejo.	6, 7, 8 y 9
Castrejón.	10, 11 y 12
Pollos.	14, 15 y 16
Castroño.	1, 2, 3, 4 y 5
Villafranca de Duero.	6, 7 y 8
Ataquines.	1, 2, 3, 4 y 5
Pozaldez.	6, 7 y 8
Ventosa.	9 y 10
Matapozuelos.	11, 12 y 13
Villalba de Adaja.	15 y 16
Valdestillas.	17, 18 y 19
Muriel.	1, 2, 3, 4 y 5
Salvador.	6 y 7
San Pablo de la Moraleja.	8 y 9
Ramiro.	10 y 11
Zarza (La).	12 y 13
Viana de Cega.	14 y 15
Boecillo.	16 y 17
Portillo.	1, 2, 3, 4 y 5
Camporeddondo.	6 y 7
Pedrajas de San Esteban.	6, 7 y 8
La Parrilla.	8, 9 y 10
Iscar.	1, 2, 3, 4 y 5
Alcazaren.	6, 7, 8 y 9
Aldea de San Miguel.	10, 11 y 12
Aldeamayor.	1, 2, 3, 4 y 5
La Pedraja.	6, 7, 8 y 9
Megeces de Iscar.	1, 2 y 3
Cogeces de Iscar.	4, 5 y 6
San Miguel del Arroyo.	7, 8 y 9
Hornillos.	3, 4 y 5
Vega de Valdetronco.	1, 2, 3, 4 y 5
Villalbarba.	6, 7 y 8
Casasola de Arion.	9, 10 y 11
Marzales.	12 y 13
Gallegos.	14 y 15
Adalia.	16 y 17
Mota del Marqués.	1, 2, 3, 4 y 5
Tiedra.	6, 7, 8, 9 y 10
Pobladura de Sotie Ira.	11 y 12
Castromembibre.	13 y 14
Pedrosa del Rey.	17, 18 y 19
Benafarces.	20, 21 y 22
Tordesillas.	1, 2, 3, 4 y 5
Bamba.	9, 10 y 11
Barruelo.	13 y 14
Bercero.	10 11 y 12
Berceruelo.	10 y 11

PUEBLOS.	DIAS.
Castrodeza.	6, 7 y 8
Matilla de los Caños.	13 y 14
San Miguel del Pino.	17 y 18
San Pelayo.	21 y 22
San Roman de la Hornija.	23, 24 y 25
San Salvador.	17 y 18
Torrecilla de la Abadesa.	21 y 22
Torrecilla de la Torre.	19 y 20
Torrelobaton.	1, 2, 3, 4 y 5
Velilla.	19 y 20
Velliza.	14 15 y 16
Villalán.	7, 8 y 9
Villán de Tordesillas.	15 y 16
Villasexmir.	15 y 16
Villavieja.	17 y 18
Olmedo.	1, 2, 3, 4 y 5
Aguasal.	6 y 7
Llano de Olmedo.	8 y 9
Fuente Olmedo.	10 y 11
Bocigas.	12 y 13
Almenara.	14 y 15
Puras.	16 y 17
Pesquera.	1, 2 y 3
Piñel de Abajo.	4 y 5
Quintanilla de Arriba.	6 y 7
Langayo.	8 y 9
Villaco.	10 y 11
Amusquillo.	12 y 13
Castroverde de Cerrato.	14 y 15
Torre de Esgueva.	16 y 17
Fombellida.	18 y 19
Roturas.	1, 2 y 3
Curiel.	4 y 5
San Llorente.	6 y 7
Corrales de Duero.	8 y 9
Valdearcos.	10 y 11
Bocos.	12 y 13
Piñel de arriba.	14 y 15
Encinas.	16 y 17
Canillas.	18 y 19
Cogeces del Monte.	1, 2 y 3
Torrescárcela.	4 y 5
Bahabon.	6 y 7
Campaspero.	8 y 9
Valbuena de Duero.	10 y 11
Sardon.	12 y 13
Santibañez de Valcorba.	14 y 15
Olivares de Duero.	16 y 17
Quintanilla de Abajo.	18 y 19
Viloria.	20 y 21
Montemayor.	22 y 23
Peñañiel.	1, 2, 3, 4 y 5
Castrillo de Duero.	6 y 7
Olmos de Peñañiel.	8 y 9
Padilla de Duero.	10 y 11
Rábano.	12 y 13
Torre de Peñañiel.	14 y 15
Manzanillo.	16 y 17
Canalejas.	18 y 19
Fompedraza.	20 y 21
Arroyo.	12 y 13
Cigales.	17 y 18
Ciguñuela.	21 y 22
Cistérniga (La).	1, 2, 3, 4 y 5
Corcos.	9 y 10
Cubillas de Santa Marta.	11 y 12
Fuensaldaña.	1, 2, 3, 4 y 5
Géria.	23 y 24
Laguna de Duero.	7 y 8
Mucientes.	27 y 28
Puente Duero.	10 y 11
Quintanilla de Trigueros.	15 y 16
Renedo.	8 y 9
Robladillo.	22 y 23
Santovenia.	9 y 10
Simancas.	25 y 26
Traspinedo.	6 y 7
Trigueros.	13 y 14
Tudela de Duero.	1, 2, 3, 4 y 5
Villabañez.	1, 2, 3, 4 y 5
Villanubla.	19 y 20
Zaratan.	6, 7 y 8
Rueda.	1, 2, 3, 4 y 5
Seca (La).	7, 8, 9 y 10
Serrada.	11 y 12
Villanueva de Duero.	13 y 14
Pozal de Gallinas.	18 y 19

PUEBLOS.	DIAS.
Rodilana.	16 y 17
Medina del Campo.	9, 10, 11, 12 y 13
San Vicente del Palacio.	7 y 8
Moraleja de las Panaderas.	1 y 2
Gomeznarro.	3, 4 y 5
Rubí de Bracamonte.	4 y 5
Lomoviejo.	6 y 7
Cervillejo de la Cruz.	7 y 8
Cárpio.	6, 7 y 8
Brahojos de Medina.	11 y 12
Bobadilla del Campo.	15 y 16
Velascálvaro.	13 y 14
Villaverde.	1, 2, 3, 4 y 5
Campillo (El).	9 y 10
Villanueva de las Torres.	1, 2, 3, 4 y 5
Fuente el Sol.	6 y 7
Villabrágima.	1, 2, 3, 4 y 5
Villaesper.	7 y 8
Morales de Campos.	9 y 10
Tordehumos.	11, 12 y 13
Villagarcía.	14, 15 y 16
Villanueva de los Caballeros.	17, 18 y 19
Pozuelo de la Orden.	21 y 22
Cabrerros del Monte.	23 y 24
Valdenebro.	1, 2 y 3
Valverde de Campos.	4 y 5
Castromonte.	7, 8 y 9
Mudarra (La).	10 y 11
Villanueva de San Mancio.	12, 13 y 14
Villalba del Alcor.	15, 16 y 17
Palacios de Campos.	18 y 19
Montealegre.	21, 22 y 23
Villafrechós.	1, 2, 3, 4 y 5
Palazuelo de Vedija.	7, 8 y 9
Berrueces.	11 y 12
Villamuriel.	13 y 14
Moral de la Paz.	16, 17 y 18
Tamariz.	20, 21 y 22
Santa Eufemia.	24 y 25
Medina de Rioseco.	8, 9, 10, 11 y 12
San Pedro de Latarce.	1, 2, 3, 4 y 5
Villavellid.	6 y 7
Almaráz.	8 y 9
Villardefrades.	11, 12 y 13
Urueña.	14, 15 y 16
San Cebrian de Mazote.	17, 18 y 19
Peñaflor.	20, 21 y 22
Valladolid (á domicilio) en los dias.	1, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15 y 16

Valladolid 17 de Enero de 1870.—Gerónimo Martínez Sangrés.

NUM. 65.

Don Pedro del Castillo y Perez, Juez de primera instancia de esta villa de Tordesillas y su partido.

Al Sr. Gobernador civil de la provincia de Valladolid, y demás dependientes de la misma, hago saber: Que por cuantos medios esten á su alcance, procedan á la busca y captura de las alhajas y ropas que se expresan á continuacion, y personas en cuyo poder se hallaren como procedentes del robo cometido en la casa de Doña Teresa Gonzalez, viuda y vecina de San Pelayo, de este partido judicial, ocurrido la noche del tres del presente mes; pues así lo tengo acordado en la causa que con tal motivo estoy instruyendo en averiguacion del autor ó autores del mismo, y en el caso de ser habidos, como así bien las alhajas y ropas, se pongan á mi disposicion con las seguridades debidas, para lo cual espero del celo de dicha autoridad, despliegue toda energia cooperando al fin indicado, sirviéndose así bien insertarlo en

el *Boletín oficial* de la provincia de su digno mando, acusándome el competente recibo.

Dado en Tordesillas á diez de Enero de mil ochocientos setenta.—Pedro del Castillo y Perez.—Por su mandado, Roman Rodriguez.

Señas de los efectos robados.

Dos capas de paño buenas una de color de avellana oscuro con broches de plata, y la otra de paño negro con muletillas de seda; diez y seis mudas blancas completas de hombre: seis id. de mujer, algunas marcadas con las iniciales T. G.: una tabla de manteles adamascados: dos fundas de cuti encarnado rayado: treinta y dos sábanas de hilo buenas: diez y seis pares de almohadones con puntillas: dos manteles rodados uno encarnado con terciopelo boleado abajo y el otro de bayeta pagiza: tres manteles de mujer redondos, dos encarnados y uno con terciopelo negro de dos tiras: otro manto pagizo con un remiendo á una cadera; otro de tartan rayado azul y

morado: un manton pardo de los de ocho puntas con rayas moradas á la cenefa y en medio una raya blanca de dos dedos de ancha: un mantillon de tela franela: una faja de seda encarnada: dos colchas buenas de colores: una cadena de oro: una docena de cubiertos de plaqué: y una cesta blanca con un agujero cerca del asa.

NUM. 60.

Don Rafael Martínez de Tejada, Juez de primera instancia de la villa de Roa.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Izquierdo Cascajares, natural de Olmedillo, para que en el término de treinta días, contados desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia en que se verifique, se presente en la cárcel de esta villa, para el cumplimiento de la condena que le ha sido impuesta en la causa que se le formó sobre lesiones á Lorenzo Velez; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Roa á diez de Enero de mil ochocientos setenta.—Rafael Martínez de Tejada.—Por su mandado, Fernando de Olavarría.

NUM. 61.

Don Ricardo Decoroso Vazquez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Cito y emplazo á Benita Calvo Muñoz, vecina de Castronuño, mujer de Adolfo Vicente, para que en el término de treinta días contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este juzgado á ser notificada con la censura fiscal presentada en la causa que contra ella se sigue sobre hurto de uvas, y evacuar el traslado que de la misma se le ha conferido; bajo apercibimiento de seguirse en su rebeldía con los estrados del Juzgado y pararla el perjuicio que haya lugar.

Nava de la Libertad doce de Enero de mil ochocientos setenta.—Ricardo Decoroso Vazquez.—D. S. O., Pedro Bruguera.

QUINTA SECCION.

NUM. 59.

Ayuntamiento constitucional de Mucientes.

Por acuerdo de este Ayuntamiento y mayoría de propietarios se saca á vacante la plaza de Guarda de este campo jurisdiccional con la dotacion anual de ciento cuarenta y seis escudos pagados por trimestres y demás condiciones que resultan en el expediente de su razon, siendo una de

ellas la de saber leer y escribir. Los que deseen pretender dicha plaza presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía por término de veinte días desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*.

Mucientes 13 de Enero de 1870.—E. A. P., Toribio Matilla.

NUM. 46.

Ayuntamiento constitucional de Siete Iglesias.

Anunciada la vacante de la Secretaría de este Ayuntamiento en el *Boletín oficial* de la provincia, ha sido presentada dentro de los treinta días que la ley señala, la solicitud siguiente:

Don Honorio Roman y Carrasco, vecino de Alaejos.

Y en cumplimiento de lo que dispone el art. 101 de la ley municipal vigente, se hace público por este edicto para que durante los quince días siguientes al de su publicacion é insercion en el *Boletín oficial*, puedan presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento las solicitudes que se creyesen conducentes contra la aptitud legal del pretendiente.

Siete Iglesias 19 de Diciembre de 1869.—El Alcalde Presidente, Ignacio Poncela.

Ayuntamiento popular de Madrid.

De los partes remitidos en el día de ayer por la Intervencion del mercado de granos y notas de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Precios de los artículos al por mayor y menor.

Carne de vaca, de 4'800 á 5 escudos arroba, y de 0'153 á 0'176 escudos libra.

Idem de carnero, de 0'153 á 0'176 escudos libra.

Idem de ternera, de 0'400 á 0'500 escudos libra.

Tocino añejo, de 8'300 á 8'400 escudos arroba, y de 0'370 á 0'394 escudos libra.

Idem fresco, de 0'312 á 0'350 escudos libra.

Jamon, de 0'500 á 0'600 escudos libra.

Vino de 1'600 á 2'800 escudos arroba, y de 0'048 á 0'118 escudos cuartillo.

Pan de dos libras, de 0'130 á 0'153 escudos.

Arroz, de 2'600 á 2'800 escudos arroba, y de 0'118 á 0'130 escudos libra.

Precio de granos en el mercado de ayer.

Sin operaciones.

NOTA.—*Reses degolladas ayer*

158 vacas, que hacen. . 61.309 libras de peso.

386 carneros que hacen. 9.967 id.

90 cerdos que hacen. . 20.519 id.

48 terneras.—303 corderos lechales.—122 cabritos.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 16 de Enero de 1870.—El Alcalde primero, Manuel María José de Galdo.

ANUNCIOS PARTICULARES.

SEGUNDO REMATE.

Por los testamentarios y herederos de D. Francisco Blanco, se venden en término de Cabezon 98 obradas de tierra de buena calidad, en remate público que tendrá efecto el Domingo 23 del corriente y su hora de las doce, en la Notaría de aquella villa, en la que se hallan de manifiesto el precio de tasacion, medidas de las mismas y sus títulos de pertenencia.

TIERRAS EN RENTA.

Quien quisiere tomar en arriendo ciento cuarenta obradas de tierra en la villa de Esguevillas de Esgueva, con casa, corralizas y dos pares de labranza perfectamente montadas y arreglados, puede presentarse á contratar con el Procurador de los Tribunales de la ciudad de Palencia D. Bonifacio Olmedo y Alvarez, que vive en la calle de Barrionuevo, número 19.

El dueño está dispuesto á dar el pienso que necesitare el ganado y simientes para el primer año.

VENTA.

Se enagenan cuatrocientas higuadas de tierra, cien cuartas de viñedo, dos eras de pan trillar, y una casa para

IMPRESA Y LIBRERIA DE ROLDAN.

Importante.

Esta antigua casa al anunciar de nuevo sus libros de Instrucción primaria y devocion, para la temporada de invierno, los ofrece desde el mes próximo en ediciones nuevas. Le previene tambien al público que su dueño D. José María de Lezcano, no ha hecho cesion, venta ni traspaso del establecimiento y que continúa trabajando con éxito segun consta á los numerosos corresponsales y amigos.

Los pedidos deben dirigirse á Madrid, Sacramento 5, si se quieren obtener grandes rebajas. En Valladolid tiene la casa depósitos en las librerías de Nuevo, Chacel y almacén de papel de Cuesta, Cantarranas, cerca del Teatro.

Valladolid.—Imprenta de Garrido, calle de la Obra, núm. 8.

labor, todo en término y pueblo de Ceinos de Campos, cuyas fincas son propias de los herederos de Doña Micaela Collantes, vecinos de Moral de la Paz.

El que quiera interesarse en su adquisicion, puede pasar á tratar con dichos Señores al referido pueblo de Moral.

AVISO IMPORTANTE.

Se compran billetes del Banco de Valladolid y obligaciones del Crédito Castellano á precios corrientes, en esta ciudad, calle de la Obra, núm. 16, piso tercero.

PASTOS DE INVERNIA.

Con gran rebaja de precio se subarriendan varios cuarteles ó tajones de los acreditados pastos de la Dehesa de Fuentes de Duero, á dos leguas de Valladolid y media de Tudela, así para ganado lanar como vacuno.

Los ganaderos á quienes convenga tratar pueden dirigirse á los Señores Tremiño y Compañía, calle de Teresa-Gil, núm. 35 en Valladolid.

Se arrienda una heredad de tierra labrantía, compuesta de varios pedazos que hacen en junto quinientas iguadas, divididas en dos hojas, una era de pan trillar y dos casas, propias para labrador. Las tierras radican en los términos de Valverde de Campos y Medina de Rioseco, y las casas en dicho Valverde.

El que desee interesarse en dicho arriendo, puede avistarse con su dueño, Valladolid, Santiago, 76, principal, izquierda.

En la imprenta de este periódico se halla de venta el papel de repartimiento para el impuesto personal, con arreglo al último modelo, dado por la Administracion Económica de esta provincia.